

INE/CG265/2016

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL C. MARTÍN ALONSO HEREDIA LIZÁRRAGA, PRECANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Ciudad de México, 27 de abril de dos mil dieciséis.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**.

### **A N T E C E D E N T E S**

**I. Escrito de queja presentado por el C. Rogelio Borquez Zazueta.** El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio sin número, signado por el C. Rogelio Borquez Zazueta, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional; en contra del C. Martin Alonso Heredia Lizárraga, otrora precandidato al cargo de Gobernador en Sinaloa, postulado por el Partido Acción Nacional y de dicho instituto político, denunciando hechos que pudieran constituir la comisión de actos violatorios de la normatividad electoral en materia de fiscalización, esto es por la omisión de presentación de informe de precampaña, el no reporte de gastos y, como consecuencia de un Rebase de Tope al Gasto de Precampaña determinado por la autoridad. (Fojas 1 a127 del expediente).

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso, en su escrito de queja:

## “HECHOS

“(...)

**5. Conclusión de las precampañas.** *La precampaña finalizó el 4 de marzo de 2016, de conformidad con el calendario electoral publicado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.*

**6. Presentación de Informes de Precampaña.** *Entre esa fecha y antes del 14 de marzo de 2016, los precandidatos debieron presentar al partido político el informe de precampaña especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.*

**7. Incumplimiento a la obligación de presentar informe de gastos de precampaña.** *MARTIN HEREDIA LIZÁRRAGA no reportó dentro del plazo referido el informe de precampaña especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.*

(...)

*El inicio de las precampañas electorales en el estado fue el 25 de enero de 2015 para los partidos políticos con registro nacional que contienden en el Estado de Sinaloa, fecha desde la cual MARTIN HEREDIA LIZÁRRAGA ha hecho un gran despliegue de precampaña electoral, consistente en la difusión de videos promocionales, realización de eventos masivos de precampaña, distribución de propaganda, elaboración de “Jingle” promocional de la precampaña, traslados alrededor en la entidad, los cuales no fueron reportados por el precandidato y deben contabilizarse para efectos del tope de gastos de precampaña establecido.*

*Los gastos realizados por el mencionado precandidato se evidencian a partir de lo siguiente:*

### **EVENTOS DE PRECAMPAÑA**

1. **Col. Salvador Allende, Mazatlán, Sinaloa.** *El 12 de febrero del año dos 2016 en la colonia Salvador Allende en Mazatlán, Sinaloa se realizó un evento el cuál presidió Martín Heredia Lizárraga. El acto contó con la asistencia de por lo menos 700 personas, según consta en las notas periodísticas, se colocó un templete que el precandidato utilizó para dirigirse a los asistentes contando además con 3 lonas impresas con su rostro y demás símbolos alusivos a su persona, de diferentes tamaños y colocadas en una estructura de metal justo detrás de la posición donde el precandidato expresó sus ideas, del video elaborado de dicho evento, se advierten alrededor de 250 sillas que se*

colocaron alrededor de dicho templete, micrófono y bocinas, en el evento fue lanzado confeti.

(...)

**De la cual adjunto el link de la página de internet donde se encuentra:**<http://www.lineadirectaportal.com/móvil/publicación.php?id=281475&origen=t&seccionID=192&galería=0&back=index.php>, así como el siguiente link <http://www.noticieronaltavoz.com/?p=304916>.

2. **Choix, Sinaloa.** El 13 de febrero de 2016 el precandidato realizó un evento masivo en el municipio de Choix, Sinaloa, en ese lugar se dieron cita simpatizantes del Partido Acción Nacional y público en general, se colocaron 2 carpas, de alrededor de 100 sillas de plástico, hubo bocinas, micrófono.

(...)

Donde se observa lo que antes expresa <https://www.facebook.com/maxfer1223/videos/1556466261330342/>.

3. **El Fuerte, Sinaloa.** El 13 de febrero del 2016 en el municipio de El Fuerte, Sinaloa, se dieron cita vecinos de la comunidad en una colonia de la entidad donde los esperaba el precandidato Martín Heredia Lizárraga, en el lugar se encontraban cerca de 150 sillas para uso de los asistentes, un templete con instalación de equipo de sonido que utilizaba el precandidato, así como volantes con panfletos que hacían referencia a la persona e ideas de Martín Heredia Lizárraga.

(...)

Lo anterior se aprecia en el video: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/VIDEOS/1039860649412229/> y en la entrevista <http://entreveredasonline.blogspot.mx/2016/02/hoy-es-tiempo-de-sinaloa-y-sus.html>.

4. **El Rosario, Sinaloa.** El 14 de febrero de 2016, en un casino del municipio de El Rosario, Sinaloa, se realizó un evento con fines políticos que presidió Martín Heredia Lizárraga, el precandidato se dirigió a los asistentes a través de un equipo de sonido constante en bocinas y una base con micrófono, al lugar se dieron cita alrededor de 150 personas, en fotografías tomadas del lugar se observan las sillas que se ocuparon para uso de las personas que llegaron al lugar.

(...)

Lo anterior se aprecia en la siguiente nota periodística <http://www.entreveredas.com.mx/2016/02/en-sinaloa-las-oportunidades-deben-ser.html> y en el video de la página de Facebook del precandidato con el siguiente link: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/103986064941229/>

5. **Escuinapa, Sinaloa.** El 14 de febrero de 2016 se realizó en las inmediaciones del Comité Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, un evento de precampaña del mencionado precandidato, en el cual, se colocó en la vía pública un templete que sirvió de apoyo para que el Martín Heredia Lizárraga a través de un micrófono y bocinas, pudiera presidir el evento, con motivo de esta congregación se instaló una lona con su nombre y simbología referente a su persona.

(...)

Lo anterior se aprecia en la Nota periodística de la página siguiente: [http://beta.noroeste.com.mx/publicaciones/view/pide-martn\\_heredia-apoyo-de-panistas-de-escuinapa-1010337](http://beta.noroeste.com.mx/publicaciones/view/pide-martn_heredia-apoyo-de-panistas-de-escuinapa-1010337)

6. **Culiacán, Sinaloa.** El 15 de febrero de 2016 en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, se dieron cita en la Colonia Toledo Corro un grupo de por lo menos 100 personas para atender al evento que presidió el precandidato del PAN Martín Heredia Lizárraga, allí se colocaron sillas para los asistentes que rodeaban un templete colocado para facilitar el uso de la voz al precandidato, utilizando lámparas de alto voltaje para mejorar la visión nocturna del evento, contando además con micrófono y bocinas de largo alcance sonoro.

(...)

Lo anterior se aprecia en el siguiente link: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1040229846041976/> y <http://reportenaranja.com.mx/culiacan-2/martin-heredia-reune-cientos-panistas-la-colonia-toledo-corro-culiacan/>

7. **Concordia, Sinaloa.** El 16 de febrero de 2016 en el Municipio de Concordia, Sinaloa, se realizó un evento político del precandidato del Partido Acción Nacional Martín Heredia Lizárraga, el cual tuvo lugar, en una calle que se adaptó con sillas de plástico, un templete con una estructura donde se colocó una lona con el rostro del precandidato, así como sonido con micrófonos y bocinas.

(...)

Esto se muestra en el video publicado por el precandidato en su página de Facebook:

<https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1040715762660051/> y en la siguiente liga <http://www.entreveredas.com.mx/2016/02/recorre-martin-heredia-concordia.html>

8. **Ahome, Sinaloa.** El 17 de febrero de 2016 en el Municipio de Ahome, Sinaloa, se realizó un evento público en las inmediaciones del Comité Municipal del Partido Acción Nacional, el cual presidió Martín Heredia Lizárraga, al mismo asistieron más de 300 personas como lo menciona la siguiente nota periodística.

(...)

Lo anterior se aprecia en la siguiente nota periodística <http://www.visionciudadana.com.mx/index.php/ocultar-relevantes/773-panistas-de-los-mochis-le-muestran-apoyo-a-martin-heredia>, como se observa el precandidato publicó un video en su página de Facebook <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/VIDEOS/1041182479280046/>.

9. **La Cruz de Elota y San Ignacio Coyotitán, Sinaloa.** El 18 de febrero de 2016, en el Municipio de Elota, Sinaloa, el precandidato Martín Heredia Lizárraga se reunió en un inmueble, para la realización de un evento, en el cual hubo sillas y mesas, alimentos, dicho evento contó con la asistencia de al menos 100 personas.

(...)

Lo anterior se aprecia en la siguiente liga <http://www.porlospasillos.com.mx/hoy-es-el-tiempo-de-sinaloa-martin-heredia/> y en la página de Facebook <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1041780119220282>

10. **Navolato, Sinaloa.** El 19 de febrero de 2016 en el Municipio de Navolato Sinaloa, se llevó a cabo un evento que presidió el precandidato Martín Heredia Lizárraga, en el cual conglomeró a alrededor de 100 personas, se utilizaron alrededor de 50 sillas, un templete y sonido.

(...)

Lo anterior se aprecia en la siguiente liga: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1042269039171390> y en el siguiente link <http://elcomunicador.com.mx/visita.martin-heredia-navolato-llama-a.-tomar-la-plaza-publica>.

11. **Guasave y Sinaloa de Leyva, Sinaloa.** El 20 de febrero del 2016 en el Municipio de Guasave, Sinaloa, se realizó en las inmediaciones del parque Villafañe, un evento donde el precandidato Martín Heredia Lizárraga reunió a por lo menos 100 personas, que utilizaron las alrededor de 100 sillas colocadas frente del templete que contaba con bocinas y un micrófono que utilizó el precandidato.

(...)

Como se da cuenta con el video a continuación: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1042948009103493> y en la nota periodística <http://elcomunicador.com.mx/recorre-martin-heredia-guasave-y-sinaloa-de-leyva/>

(...) Ese mismo día, unas horas más tarde, el precandidato dirigió un nuevo evento que tuvo lugar en el municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, ahí se instalaron sillas para los aproximadamente 50 asistentes y se colocó una lona con el rostro impreso del precandidato.

(...)

12. **Salvador Alvarado, Sinaloa.** El 21 de febrero de 2016, en el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se llevó a cabo un evento en las inmediaciones de un inmueble acondicionado con sillas para alrededor de 100 personas, un ventilador y una lona impresa con el rostro del precandidato Martín Heredia Lizárraga quien presidió el foro con la ayuda de un equipo completo de sonido con un micrófono para mejor locución  
(...)  
Esto se advierte en el video que se localiza en el siguiente link:  
<https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1043336385731322>
13. **Villa Unión, Sinaloa.** El 27 de febrero de 2016, en el Municipio de Villa Unión, Sinaloa, en la parroquia municipal se dieron cita alrededor de 1700 personas a un evento organizado con el precandidato Martín Heredia Lizárraga quien presidió el foro.  
(...)  
Se advierten dos notas periodísticas que se precisan a continuación:  
<http://reportenaranja.com.mx/mazatlan-2/cierra-martin-heredia-villa-union-precampana/> y <http://reportenaranja.com.mx/mazatlan-2/ante-2-mil-panistas-martin-heredia-cierra-precampana-sur/>
14. **Juan José Ríos, Sinaloa.** El 2 de marzo de 2016, en el Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa, se llevó a cabo en la plazuela del municipio, un evento organizado con el fin de promocionar al precandidato Martín Heredia Lizárraga y que el mismo presidió, este contó con la asistencia de más de 1000 personas, utilizando alrededor de 300 sillas, un juego inflable para regocijo infantil, bocinas y micrófono para uso del precandidato.  
(...)  
Lo anterior, se da cuenta en las notas periodísticas que a continuación se indican: <http://cafenegroportal.com/2016/03/02/cierra-precampana-martin-heredia-en-juan-jose-rios/> y <http://reportenaranja.com.mx/estatal/gran-cierre-regional-precampana-martin-heredia-juan-jose-rios/>.
15. **Cosalá, Sinaloa.** El 3 de marzo de 2016, en el Municipio de Cosalá, Sinaloa, tuvo lugar un evento en la plaza del municipio donde el precandidato Martín Heredia Lizárraga como anfitrión, utilizó el equipo de sonido que constaba en bocinas y micrófono para comunicarse con su público, alrededor de 300 sillas fueron colocadas para uso de los asistentes y un templete con las señas distintivas del precandidato que tenía a su vez una estructura donde se instaló una lona impresa con el rostro de Martín Heredia Lizárraga, el lugar se iluminó con una lámpara al transcurrir la tarde, todo esto se advierte del video que se publicó en la página de Facebook del mismo precandidato que a continuación se cita:  
<https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1050173321714295/>., así

como en la narrativa del evento que utilizan las siguientes notas periodísticas:  
<http://www.entreveredas.com.mx/2016/03/martin-heredia-cierra-precampana-en-su.htm> y <http://reportenaranja.com.mx/estatal/martin-heredia-cierra-precampana-natal-cosala/>

16. **Rueda de Prensa en Ahome, Sinaloa.** El 17 de febrero de 2016, se celebró una rueda de prensa en el municipio de Ahome, Sinaloa, en un salón, en el cual el precandidato Martín Heredia Lizárraga se expresó ante diversos medios de comunicación como se muestra en el video que se publicó en su página de Facebook en el siguiente link: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1041045485960412/>, y la nota periodística lo dio a conocer a través de medios electrónicos de la siguiente manera en la liga que se muestra a continuación: <http://www.debate.com.mx/losmochis/Heredia-busca-convertircrisis-del-PAN-en-oportunidades-20160218-0078.html>
17. **Rueda de prensa en Mazatlán, Sinaloa.** El 22 de febrero de 2016, se celebró una rueda de prensa en el municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el cual el precandidato Martín Heredia Lizárraga se expresó ante diversos medios de comunicación como se muestra en el video que se publicó en su página de Facebook en el siguiente link: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1043832519015042/>
18. **Rueda de Prensa en Culiacán, Sinaloa.** El 23 de febrero de 2016, se celebró una rueda de prensa en el municipio de Culiacán, Sinaloa, en el cual el precandidato Martín Heredia Lizárraga se expresó ante diversos medios de comunicación como se muestra en el video que se publicó en su página de Facebook en el siguiente link: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1046170048781289/> y las notas periodísticas lo dieron a conocer a través de medios electrónicos de la siguiente manera las ligas que se muestran a continuación: <https://meganoticias.mx/tu-ciudad/culiacan/noticias/item/140327-martin-heredia-firma-la-ley-3-de-3-dando-a-conocer-su-declaracion-patrimonial.html> , <http://www.razones.com/politica/presenta-el-precandidato-del-pan-a-la-gobernatura-su-3-de-3/> y <http://www.entreveredad.com.mx/2016/02/presenta-el-precandidato-la-gobernatura.html> .

A partir de lo anterior, se debe considerar los siguientes gastos que se realizaron con motivo de la precampaña de Martín Heredia Lizárraga:

- Gastos de traslado, al menos gasolina y peajes.
- Gastos de organización de los eventos.
- Mobiliario para la realización de los eventos, sillas, templete, lonas, equipo de sonido. En algunos casos, renta del lugar.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

- Gastos de propaganda, lonas, propaganda impresa.
- Gastos de producción, de cada evento se realizó un evento con toma aérea, contratación de dron, imágenes alusivas al evento.
- Gastos de publicidad, el precandidato contó con “jingle” durante que se reprodujo los videos.

Lo anterior, ya que a partir de las cotizaciones que obtuve respecto de similares, desprendo que el gasto fue desmedido. Para lo cual hago una relación de las cotizaciones de manera personal a prestadores de servicios en el Estado de Sinaloa.

Equipo de Sonido	\$2,000.00
Templete	\$1,200.00
5,000 volantes	\$2,200.00
Gastos automotrices (diario)	\$500.00
Producción de video (2 minutos)	\$7,500.00
Producción de jingle	\$10,000.00
Impresión de lonas	3,600.00

Los gastos de referencia anteriores, se deberá computar por cada uno de los eventos realizados, por el precandidato Martín Heredia Lizárraga, pues de sumar los gastos de cada evento se excede en mucho la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos) establecida como límite a los gastos de precampaña de los precandidatos a Gobernador.  
(...)”

**Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:**

- Copias simples con treinta y siete imágenes fotográficas en blanco y negro, contenidas en el cuerpo del escrito de queja, relacionadas con cada uno de los eventos de referencia.
- Vínculos de internet (Direcciones electrónicas), de notas periodísticas que contienen el seguimiento de los eventos.
- Vínculos de la página de Facebook del entonces precandidato, en los que se advierten videos, de la realización de los eventos de referencia.
- Copias simples de cotizaciones por los conceptos de gasto siguientes: lonas, producción de Jingle, producción de video, producción de spots, por la renta de un automóvil, por la impresión de volantes, equipo de sonido, micrófono y bocinas, sin firma de quien la emite.



- Un disco compacto que contiene catorce archivos de video, relacionados con los siguientes eventos:
  - ✓ **Ahome.** Del que se advierte al precandidato, en una calle, saludando a las personas que ahí se encuentran, se observa un vehículo, posteriormente a varias personas sentadas en sillas plegables, y al candidato en un templete con un micrófono y equipo de sonido, al fondo de todo el vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Angostura.** Del que se advierte al precandidato en una reunión con varias personas, en sillas y mesas plegables, posteriormente aparece la imagen del precandidato al micrófono dirigiéndose al público, arriba de un templete y atrás del referido una lona con su rostro, nombre y emblema del partido, posteriormente se observa al precandidato interactuando con las personas, al fondo de todo el vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Choix, Sinaloa.** En el que se aprecia al precandidato en las calles saludando, a las personas que se encuentra a su paso, posteriormente se observa al mismo en un templete con un micrófono, bocinas y una lona con su nombre y emblema del partido, así como u grupo de personas sentadas en sillas plegables, al fondo de todo el vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Concordia.** En el que se observa al precandidato en un evento en las calles, en las cuales hay sillas plegables, un templete, micrófono, equipo de sonido y una lona con su rostro, nombre y emblema del partido, se aprecia al precandidato dando un discurso al público, escuchándose como fondo el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Cosalá.** En el que se aprecia al precandidato dirigiéndose al público, se observan sillas plegables, posteriormente se advierte al precandidato con una lona tras él la cual lleva impreso su rostro, nombre y emblema del partido, como fondo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Culiacán.** En el que se observa al precandidato en un evento de noche, saludando y bailando con las personas, posteriormente en un templete con una lona atrás de él con su nombre y la leyenda “Martin Heredia GOBERNADOR”, un micrófono y bocinas, al fondo de todo el vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato
  - ✓ **El Fuerte.** En el que se aprecia al precandidato saludando en la calle a algunas personas, como fondo del vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Elota.** En el que se observa al precandidato en un evento en el cual se observan sillas, un templete, micrófono y bocinas, como fondo del vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Guasave.** Del que se observa al precandidato interactuando con varias personas en un evento, en donde se advierte la colocación de sillas, uso de un micrófono, equipo de sonido, una lona con su rostro y nombre

impreso, como fondo del vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.

- ✓ **Juan José Ríos.** Del que se advierte un evento en el que están montadas sillas, alrededor de una plaza pública, se observa como interactúa con las personas, un juego inflable y posteriormente se observa al precandidato dando un discurso arriba de un templete, con un equipo de sonido y dirigiéndose a través de un micrófono, como fondo del vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Mazatlán.** Del que se advierte un evento en el que se observa al precandidato dirigiéndose al grupo a través de un micrófono, equipo de sonido, se observan algunas sillas, como fondo del vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Navolato.** En el que se aprecia al precandidato en un evento en la calle, en donde se encuentran instaladas sillas plegables, dirigiéndose al público a través de un micrófono con equipo de sonido y bocinas, atrás del mismo una lona con su nombre, rostro, emblema del partido y la leyenda “Martin Heredia GOBERNADOR”, como fondo del vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Villa Unión.** Del que se aprecia al precandidato en la calle, con un grupo masivo de personas, en el transcurso del video se observa la interacción del precandidato con las personas como fondo del vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
  - ✓ **Video titulado “Me vieron Cruzar”,** del que se observa un video, editado con imágenes del precandidato saludando a las personas en distintos puntos y eventos, se advierten sillas plegables, como fondo del vídeo se escucha el Jingle dedicado al precandidato.
- Un archivo en formato Word que contiene tres capturas de pantalla de la página de Facebook del precandidato en las que se observa un evento, presuntamente realizado en Villa Unión, saludando a un ciudadano.
  - Un archivo en Excel que contiene el documento titulado “Determinación de Gastos de Martin Heredia”, consistente en 3 columnas que advierten: Evento, Costo y Concepto de Gasto.
  - Un archivo en formato Word que contiene doce capturas de pantalla de videos contenidos en la página de Facebook del precandidato en los que se indica la fecha en que se subieron a la red social en comentario.
  - Un archivo en formato PDF que contiene cotizaciones, las imágenes agregadas al escrito de queja y los vínculos de las páginas de Facebook y de las notas periodísticas referidas en el escrito de queja.

**III. Acuerdo de inicio del procedimiento de queja.** El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el escrito de queja referido en el antecedente I, de la presente resolución. En esa misma fecha se acordó integrar el expediente respectivo, asignar el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**, registrarlo en el libro de gobierno, notificar su recepción al Secretario del Consejo General, admitir la queja y proceder al trámite y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja; así como notificar su inicio y emplazar a los sujetos incoados en el procedimiento en que se actúa. (Fojas 135 a 136 del expediente)

**IV. Publicación en Estrados del Acuerdo de admisión del procedimiento de queja.**

- a) El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 138 del expediente)
- b) El veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado Acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que los mismos y la respectiva cédula fueron publicados oportunamente. (Fojas 139 del expediente)

**V. Aviso de inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.** El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/6278/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 145 del expediente)

**VI. Notificación del inicio del procedimiento de queja y emplazamiento al Partido Acción Nacional.**

- a) El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/6279/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Francisco Gárate Chapa, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el inicio del procedimiento de mérito y por otra parte se le emplazó corriéndole traslado con las constancias que integran el expediente de mérito. (Fojas 140 a 144 del expediente)

- b) El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el representante referido en el inciso que antecede dio respuesta al emplazamiento realizado, mismo que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente, haciendo de su conocimiento los hechos y conceptos de gasto denunciado. (Fojas 182-204 del expediente)

*“A fin de dar respuesta a dicho requerimiento se solicitó información a las áreas de la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, así como al Comité Directivo Estatal del Estado de Sinaloa, a lo que dicha área dio respuesta, a través del oficio PANSIN/PREC/MAR2016/001, en los siguientes términos:*

*(...)*

*Se manifiesta que el precandidato Martin Heredia Lizárraga hizo entrega de la documentación comprobatoria a este Partido Político lo que nos permite confirmar que sí se realizó la totalidad de los eventos enlistados en el oficio de notificación.*

*(...)*

*Se manifiesta que no existieron pagos efectuados de la cuenta bancaria de precampaña. Estos eventos fueron cubiertos mediante aportaciones en especie de militantes.*

*(...)*

*Se presenta documentación comprobatoria de los gastos realizados por los 18 eventos señalados, adjuntando relación de la integración de gastos de cada evento, documentación consistente en:*

- Recibos de aportaciones en especie*
- Cotizaciones de los gastos realizados*
- Contratos de donación*
- Muestras*
- Copia de credenciales de elector de los aportantes legibles por ambos lados.*

*Se aclara que no se logró la captura de la totalidad de los gastos en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo que el complemento de los gastos realizados por el precandidato Martin Heredia Lizárraga será registrado durante el periodo de ajuste.*

(...)"

**VII. Notificación del inicio de procedimiento de queja y emplazamiento al C. Martin Alonso Heredia Lizárraga.**

- a) El veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JD08SIN/0625/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización, notificó al C. Martin Heredia Lizárraga, el inicio del procedimiento de mérito; asimismo se le emplazó corriéndole traslado con las constancias que integran el expediente de mérito, haciendo de su conocimiento los hechos y conceptos de gasto denunciado. (Fojas 147-164 del expediente)
- b) El treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio sin número, el precandidato en comento dio respuesta al emplazamiento realizado, mismo que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, se transcribe a continuación en su parte conducente: (Fojas 205 a 378 del expediente)

"(...)

*Se manifiesta que de conformidad con la reglamentación vigente en materia de fiscalización y de acuerdo a la convocatoria interna del Partido Acción Nacional para Gobernador de Sinaloa, durante el proceso de pre-campaña se entregó la documentación necesaria y comprobatoria de los gastos de la misma al área correspondiente de la Tesorería Estatal del Partido, para que se presentasen en tiempo y forma el informe respectivo (...)*

*Por otra parte se reconocen los 18 eventos señalados en el OFICIO INE/JD08SIN/0625/2016, los cuales en su mayoría se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización. Y de los cuales anexo al presente la documentación comprobatoria.*

*Se presenta la documentación comprobatoria de los gastos realizados por los 18 eventos señalados, adjuntando relación de la integración de gastos por cada evento"<sup>1</sup>*

*A fin de dar respuesta a dicho requerimiento se solicitó información a las áreas de la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, así como al Comité Directivo Estatal del Estado de Sinaloa, a lo que dicha área dio respuesta, a través del oficio PANSIN/PREC/MAR2016/001, en los siguientes términos:*

---

<sup>1</sup>El precandidato en su respuesta al emplazamiento presentó los mismos elementos probatorios que el representante del partido político, motivo por el cual por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por aquí reproducidos.

(...)

*Se manifiesta que el precandidato Martin Heredia Lizárraga hizo entrega de la documentación comprobatoria a este Partido Político lo que nos permite confirmar que sí se realizó la totalidad de los eventos enlistados en el oficio de notificación.*

(...)

*Se manifiesta que no existieron pagos efectuados de la cuenta bancaria de precampaña. Estos eventos fueron cubiertos mediante aportaciones en especie de militantes.*

(...)

*Se presenta documentación comprobatoria de los gastos realizados por los 18 eventos señalados, adjuntando relación de la integración de gastos de cada evento, documentación consistente en:*

- *Recibos de aportaciones en especie*
- *Cotizaciones de los gastos realizados*
- *Contratos de donación*
- *Muestras*
- *Copia de credenciales de elector de los aportantes legibles por ambos lados.*

*Se aclara que no se logró la captura de la totalidad de los gastos en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo que el complemento de los gastos realizados por el precandidato Martin Heredia Lizárraga será registrado durante el periodo de ajuste.*

(...)"

**VIII. Razón y Constancia.** El once de abril de dos mil dieciséis, se hicieron constar los registros contables y documentación soporte, presentada y registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, mediante la cual se advierten pólizas contables que amparan el registro de la documentación que comprueba las operaciones realizadas en el periodo de precampaña, entre ellas, las relacionadas a los conceptos de gasto materia de denuncia en el escrito de queja, así como la Agenda de Eventos y el respectivo Informe de Precampaña. (Fojas 400 a 402 del expediente y disco compacto anexo a la razón y constancia)

**IX. Razones y Constancias.** El treinta de marzo de dos mil dieciséis, se hizo constar para todos los efectos a que haya lugar, la revisión al contenido de la siguiente liga de internet: <https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/103986064941229/> correspondiente a la red social denominada “Facebook” a nombre del precandidato incoado, de la cual que se desprende la publicación de videos relativos a los eventos realizados en Ahome, Concordia, Cosalá, El Fuerte, Elota, Guasave, Juan José Ríos, Navolato, Salvador Alvarado y Angostura, Culiacán, Villa Unión, así como las Conferencias de Prensa llevadas a cabo en Mazatlán y Ahome. (Fojas 386 a 399 del expediente)

**X. Razones y Constancias.** El seis de abril de dos mil dieciséis, se hizo constar para todos los efectos a que haya lugar, que se procedió a revisar el contenido de los siguientes vínculos de medios informativos en el estado de Sinaloa, que a continuación se enuncian:

- <http://www.entreveredas.com.mx/2016/02/hoy-es-el-tiempo-de-sinaloa-martin.html>, (Evento Cruz de Elota)
- <http://beta.noroeste.com.mx/publicaciones/view/pide-martn-heredia-apoyo-de-panistas-de-esquinapa-1010337> (Evento El Fuerte)
- <http://cafenegroportal.com/2016/03/02/cierra-precampaña-martin-heredia-en-juan-jose-rios/>, (Cierre de Campaña en Juan José Ríos)
- <http://elcomunicador.com.mx/visita-martin-heredia-navolato-llama-a-tomar-la-plazapublica/>, (Evento Navolato)
- <http://www.noticieroaltavoz.com/?p=304916>, (Evento Salvador Allende)
- <http://elcomunicador.com.mx/recorre-martin-heredia-guasave-y-sinaloa-de-leyva/>, (Evento Guasave y Leyva)

De las páginas de internet en comento se desprende la publicación de diversas notas periodísticas relativas a eventos denunciados en el escrito de queja. (Fojas 379 a 385 del expediente)

**XI. Cierre de instrucción.** El dieciocho de abril de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

**XII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la décima sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Consejeros presentes, Consejera Electoral Beatriz Galindo Centeno, Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, así como el Presidente de la Comisión de Fiscalización, Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.

Toda vez que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

**C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), Tercero Transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de Fondo.** Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

De la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el Partido Acción Nacional y su precandidato al cargo de Gobernador en el



estado de Sinaloa, el C. Martin Alonso Heredia Lizárraga, omitieron presentar a la autoridad electoral el informe de precampaña correspondiente y como consecuencia de ello los ingresos y gastos realizados en su precampaña, situación que presuntamente representó un gasto excesivo y un rebase al tope de gastos de precampaña fijado para el cargo de Gobernador en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016, en el estado de Sinaloa.

Esto es, debe determinarse si los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I, II; III de la Ley General de Partidos Políticos; 243 numeral 1; 443, numeral 1, incisos c) y d); 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 96 numeral 1; 127, numeral 1 y 223, numeral 6, inciso a) del Reglamento de Fiscalización

### **Ley General de Partidos Políticos**

*“Artículo 79*

*1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:*

*a) Informes de precampaña:*

*I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de sus precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.*

*II. Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separa las infracciones en que incurran.*

*III. Los informes deberán de presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas (...)*”

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**"Artículo 243.**

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General: (...)*”

**"Artículo 443.**

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;

(...)

d) No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña (...)"

**"Artículo 445.**

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y;

(...)"

**Reglamento de Fiscalización**

**"Artículo 96.**

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.

(...)"

**"Artículo 127**

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales.

(...)"

**"Artículo 223.**

1....

(...)

6. Los precandidatos y candidatos postulados por los partidos o coalición, serán responsables de:

a) Presentar su informe de gastos de precampaña o campaña al partido o coalición;

(...)"

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Ahora bien, de los artículos señalados anteriormente se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes de precampaña correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

En este orden de ideas los partidos políticos tienen la obligación de reportar y registrar contablemente sus ingresos y gastos, debiendo soportar con documentación original este tipo de operaciones, es decir, la documentación comprobatoria de un gasto que se realizó durante el periodo de precampaña expedida a nombre del partido político por la persona a quien se le efectuó el pago y prestó dicho servicio dentro de los términos que marca la legislación electoral.

Por consiguiente, el cumplimiento de esta obligación es la que permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen. En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, debe tomarse en cuenta que, para que efectivamente los partidos cumplan con la obligación de reportar ante el órgano de fiscalización sus ingresos y egresos, es fundamental que presenten toda aquella documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones. Lo anterior, para que esta autoridad tenga plena certeza de que cada partido político al recibir recursos los aplica exclusivamente para sus propios fines, los cuales deberán ser constitucional y legalmente permitidos.

La finalidad, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos con anterioridad vulneran directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Por las razones expuestas, los partidos políticos tienen la obligación de reportar ante esta autoridad, la totalidad de las operaciones que lleven a cabo en su informe de precampaña para cada uno de los precandidatos a candidaturas respecto de cargos de elección popular.

Ahora bien, de las premisas normativas antes transcritas, se desprende como obligación de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular, respetar los topes de gasto de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General y por los Organismos Públicos Locales, ya que esto permite que la contienda electoral se desarrolle con apego a lo establecido por la Ley, lo cual se verá reflejado en una contienda desarrollada en condiciones de equidad financiera, pues todos los institutos políticos estarán actuando dentro del marco legal.

Ahora bien, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

En razón de lo anterior, es deber de los institutos políticos, candidatos y precandidatos cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización como es la presentación de los informes de precampaña, los cuales deben de encontrarse soportados con la documentación contable y legal que acredite las operaciones ahí consignadas, los cuales en todo momento deberán de vigilar los topes asignados para la etapa de precampaña y campaña, pues en caso de no cumplir con la obligación encomendada en la norma, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral; en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandados sería una transgresión directa a la legislación electoral, lo cual implicaría para el precandidato y el partido político una sanción por la infracción cometida.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos nacionales el cumplir con los topes de gastos de precampaña y campaña establecidos, es que la autoridad fiscalizadora inhiba conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la equidad en el Proceso Electoral.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Ahora bien, previo al análisis correspondiente al estudio de **fondo**, es importante señalar los conceptos de gasto denunciados.

#### **Conductas denunciadas.**

Del análisis al escrito de queja se advirtieron diversas conductas que presuntamente vulneraron la normatividad en materia de fiscalización. En este sentido se denunció que el precandidato incoado **omitió presentar su informe** de precampaña por una parte y por otra, la omisión relativa al **reporte de los gastos** derivados de sus actividades de precampaña, en específico por lo que hace a dieciocho eventos.

En este sentido, de forma general enunció el quejoso los conceptos de gasto siguientes:

- Traslado, gasolina y peajes.
- Gastos de organización de los eventos.
- Mobiliario para la realización de los eventos, sillas, templete, lonas, Equipo de sonido. En algunos casos, arrendamiento del lugar.
- Gastos de propaganda, lonas, propaganda impresa.
- Gastos de producción de cada evento, realizados con toma aérea contratación de dron, imágenes alusivas al evento.
- Gastos de publicidad, por concepto de “jingle”.

Adicional a lo anterior, el quejoso presentó una relación de conceptos de gasto por cada evento denunciado, los cuales se detallaran en párrafos posteriores.

Por otra parte, es importante referir que en el escrito de queja se enuncian como conceptos de gasto los relacionados con traslados, gasolina, peajes y contratación de un dron; no obstante del análisis al escrito de queja no se advirtieron elementos de prueba aun de carácter indiciario para acreditar su dicho.<sup>2</sup>

Como consecuencia de lo anterior, a dicho del quejoso se actualiza un gasto excesivo que representa un rebase al tope de gastos de precampaña fijado por la autoridad, ello en atención a las cotizaciones exhibidas en el procedimiento de mérito. Lo anterior, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Sinaloa.

En este orden de ideas, con el objeto de sistematizar la presente resolución en atención a los hechos denunciados y los elementos de prueba presentados, la autoridad electoral analizará en dos apartados los conceptos denunciados a efecto de realizar un pronunciamiento individualizado.

Dicha división responde a cuestiones circunstanciales que, con el objeto de sistematizar la presente resolución llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado las conductas.

En este contexto, el orden será el siguiente:

**A. Omisión en la presentación del informe de precampaña al cargo de Gobernador del estado de Sinaloa del C. Martin Alonso Heredia Lizárraga en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Sinaloa.**

**B. Omisión de reportar conceptos de gasto relacionados a eventos.**

---

<sup>2</sup> Ahora bien, no obstante que el quejoso no presentó elementos de prueba que permitieran tener certeza acerca de los conceptos de gasto relativos al traslado, transporte y peaje que derivó de la realización de los dieciocho eventos denunciados, siguiendo con la línea de investigación, esta autoridad verificó en el Sistema Integral de Fiscalización los registros contables presentados por el instituto político y el precandidato, advirtiéndose el registro de conceptos de gasto relacionados con Transporte y gasolina, mismos que contaban con la documentación comprobatoria requerida por la autoridad, tales como: gasolina.- Póliza número 4 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Felipe Alberto Parada Valdivia, recibo de aportación número 26 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de 25 vales de gasolina; Arrendamiento de automóvil, póliza número 8 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Juan Álvaro González Gutiérrez, recibo de aportación número 36 y la cotización correspondiente. Que ampara la aportación en especie de 7 días de arrendamiento de un automóvil.

**C. Análisis al Rebase de topes de precampaña**

Señalado lo anterior, a continuación se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes

**A. Omisión en la presentación del informe de precampaña al cargo de Gobernador del estado de Sinaloa del C. Martin Alonso Heredia Lizárraga en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Sinaloa.**

Ahora bien, por lo que hace a la omisión en la presentación del informe de precampaña del precandidato incoado, es importante señalar para efecto de claridad en el desarrollo de la presente resolución, que el escrito de queja se presentó el veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, ante la autoridad electoral, fecha entre la cual corrió el periodo de revisión de los informes presentados por los sujetos obligados y la notificación de los oficios de errores y omisiones en el marco de la revisión correspondiente. Como se señala a continuación:

Fecha límite de presentación del Informe	Fecha de presentación de queja	Emplazamiento	Errores y Omisiones	Respuesta al emplazamiento	Respuesta a Errores y Omisiones (periodo de ajuste)
14 de marzo 2016	21 de marzo de 2016	PAN 23 de marzo de 2016 Precandidato 25 de marzo 2016	29 de marzo 2016	PAN 30 de marzo de 2016  Precandidato 31 de marzo	5 de abril de 2016.

En este sentido, en respuesta a los emplazamientos realizados a los sujetos incoados, ambos, presentaron copia simple del informe de precampaña, adicionalmente el precandidato adjuntó a su contestación la documentación que según su dicho acredita las operaciones denunciadas.

Al respecto, los sujetos incoados manifestaron que en el periodo de ajuste, esto es, entre el veintinueve de marzo y cinco de abril de dos mil dieciséis realizarían los registros correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización.

Visto lo anterior, es importante mencionar que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto,

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

En este contexto, una vez presentados los informes respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral local ordinario 2015-2016 en el estado de Sinaloa, el órgano fiscalizador procedió a clasificar y analizar toda la información y documentación presentada por los sujetos obligados, aunado a ello realizó una revisión detallada en el Sistema Integral de Fiscalización, asimismo se hizo del conocimiento de los entes políticos las observaciones de la revisión realizada, a efecto de que fueran atendidas por estos en el momento procesal oportuno (oficio de errores y omisiones)

Así, en el oficio de errores y omisiones se hizo constar la observación relativa a la omisión en la presentación del informe de precampaña del C. Martín Alonso Heredia Lizárraga y por otra parte, se incluyó como parte integral de la revisión de los informes y de los errores y omisiones los conceptos de gasto denunciados en el escrito de queja, así como la conducta relativa a la omisión del informe, esto último se advierte a continuación.

Oficio INE/UTF/DA-L/6428/16, notificado el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

“(…)

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización V 2.0 (SIF 2.0), apartado “Informes”, sub-apartado “Informes presentados”, se observó que el Partido Acción Nacional (PAN) omitió presentar un informe de precampaña al cargo de Gobernador reportado por el Instituto Electoral del estado de Sinaloa. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>
Gobernador	Martín Alonso	Heredia	Lizárraga

(…)”

En respuesta a lo anterior el partido político, manifestó:

*“Se adjunta oficio y anexo de aclaración y presentación de Informe físico ante las oficinas de enlace de la UTF donde se manifiesta la problemática que se tuvo con el horario del sistema ya que al presentar el informe del*



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

*precandidato Martín Heredia el Sistema nos marcó fuera de temporalidad en horario local 11:30. Se presenta informe en periodo de ajuste mediante el Sistema SIF.”*

Como se advierte de la documentación presentada por el instituto político en respuesta al oficio de Errores y Omisiones, el partido incoado presentó dos días posteriores al plazo establecido por la ley el informe respectivo ante el Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Sinaloa, adjuntando al mismo, un escrito mediante el cual argumentaba que derivado de las fallas en el Sistema Integral de Fiscalización y de los problemas que se presentaron en relación a la zona horaria, no fue posible la captura del informe en el Sistema en comento.

Al respecto, es importante mencionar que dicha situación no es materia del procedimiento de mérito, motivo por el cual la valoración y, en su caso, de actualizarse alguna irregularidad relacionada con la presentación del informe de precampaña en fecha posterior al límite señalado por la autoridad, será materia del procedimiento de revisión de los informes de precampaña y consecuentemente en el Dictamen Consolidado y la parte considerativa respectiva de la Resolución, relativa al Partido Acción Nacional, para los efectos conducentes.

Visto lo anterior, esta autoridad electoral procedió a verificar el Sistema Integral de Fiscalización con la finalidad de advertir si se encontraba el registro correspondiente al informe de precampaña, situación que se confirmó, tal y como se muestra a continuación

- Folio: 5007
- Periodo. 1
- Tipo: Ajuste
- Estatus: Presentado
- Fecha y hora: 05/04/2016; 23:44:40

Registro soportado con la siguiente documentación:

- Reporte contable diario
- Reporte contable mayor
- Balanza de comprobación
- Informe IPR
- Anexo de eventos políticos
- Acuse de presentación de informe
- Anexo IPR, casas de precampaña

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

En este contexto, como puede advertirse, en atención al oficio de errores y omisiones, el partido político registró en el Sistema Integral de Fiscalización el informe de precampaña del C. Martín Alonso Heredia Lizárraga durante el periodo de ajuste.

Al respecto, es importante señalar que la revisión integral de los informes de precampaña se encuentra conformada de etapas perfectamente determinadas; por lo que una vez que la autoridad electoral recibe los informes de precampaña de los sujetos obligados cuenta con quince días para realizar el análisis correspondiente a la contabilidad y documentación registrada en el Sistema Integral de Fiscalización.

En este orden de ideas, si derivado de la revisión se advierten inconsistencias en los registros contables, falta de documentación comprobatoria o de forma general no se cuentan con elementos que den certeza al origen, monto, destino y aplicación de los recursos, la autoridad emitirá un oficio denominado de errores y omisiones, con la finalidad de hacer del conocimiento a los involucrados de las inconsistencias presentadas, para las aclaraciones respectivas.

Como se observa en párrafos precedentes, la autoridad electoral en el marco de la revisión de los informes de precampaña al cargo de Gobernador del Partido Acción Nacional, Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Sinaloa, advirtió durante el periodo de revisión establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción I, que el partido político no había registrado en el Sistema el informe de precampaña del C. Martín Alonso Heredia Lizárraga, por lo que dicha observación formó parte del oficio de errores y omisiones.

Consecuente con lo anterior, el instituto político realizó el registro del informe de precampaña durante el periodo de ajuste establecido por la autoridad, adjuntando adicionalmente diversa documentación relacionada con el reporte de los conceptos de gasto relativos a su informe.

Visto lo anterior, es importante señalar que esta autoridad electoral cuenta con elementos de certeza que acreditan la presentación del informe de precampaña a la autoridad electoral del precandidato incoado; ahora bien, por lo que hace a la presentación del informe de precampaña fuera del plazo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción III de la Ley General de Partidos Políticos en relación al 443, numeral 1 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estará a lo que la autoridad electoral determine en

el Dictamen y Resolución correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, toda vez que se presentó el informe de precampaña a la autoridad electoral durante el periodo de ajuste, en atención al oficio de errores y omisiones emitido al efecto, el Partido Acción Nacional y su precandidato al cargo de Gobernador de Sinaloa, e C. Martín Alonso Heredia Lizárraga no incumplieron con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III de la ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 443 numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 223, numeral 6, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que el procedimiento de mérito se declara **infundado** respecto de la conducta aquí analizada.

**B. Omisión de reportar conceptos de gasto relacionados a eventos.**

Ahora bien, por lo que hace a los conceptos de gasto denunciados y relacionados con la presunta realización de dieciocho eventos, el quejoso presentó los siguientes elementos probatorios:

- Copias simples con treinta y siete imágenes fotográficas en blanco y negro, contenidas en el cuerpo del escrito de queja, relacionadas con los eventos denunciados.
- Ligas de internet (Direcciones electrónicas), de notas periodísticas que contienen el seguimiento de los eventos.
- Cuenta electrónica correspondiente a la red social denominada “Facebook” del entonces precandidato, en la que se advierten videos con la difusión de los eventos denunciados.
- Un disco compacto que contiene catorce archivos de video, de los eventos denunciados

Cabe señalar que las pruebas enunciadas y presentadas por el quejoso adquieren el carácter de técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 17, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que para perfeccionarse deben de administrarse con otros elementos de prueba que en su conjunto permitan acreditar los hechos materia de denuncia, en este contexto su valor es indiciario.

Sirve para sustentar lo anterior la Jurisprudencia de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación al emitir la jurisprudencia 4/2014<sup>3</sup> determinó que las pruebas técnicas son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; toda vez que dada su naturaleza, tienen un carácter imperfecto debido a la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, por lo que las mismas resultan insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que pudieran contener, de ahí que resulte necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan corroborar o perfeccionar la veracidad y existencia de los hechos que se pretenden acreditar con éstas.

En este contexto, esta autoridad emplazó a los sujetos incoados a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera con los hechos y conceptos de gasto denunciados, los cuales han quedado precisados de forma genérica en el rubro “*Conductas denunciadas*” y que a continuación se presentan a detalle, en cuanto a la especificación por concepto de gasto y evento.

Lo anterior con la finalidad de que ofrecieran las pruebas que respaldaran sus afirmaciones y presentaran sus alegatos en relación a los conceptos de gasto vinculados a los dieciocho eventos.

---

<sup>3</sup> **PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.**- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—30 de abril de 2003.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña. Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

A continuación se detallan los conceptos

Ref	Cargo	Nombre del Precandidato	Evento	Fecha	Gastos Identificados	link de la página de internet
1	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Salvador Allende.	12 de febrero de 2016.	Templete, lonas, estructura metálica, alrededor de 250 sillas, micrófono, bocinas, confeti.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1038769799521314/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1038769799521314/.</a>
2	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Choix, Sinaloa.	13 de febrero de 2016.	Dos carpas, sillas (100), bocinas, micrófono.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/103986064941229/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/103986064941229/.</a>
3	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	El Fuerte.	13 de febrero de 2016.	Sillas, templete, equipo de sonido, volantes.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/10398606494112229/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/10398606494112229/.</a>
4	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	El Rosario, Sinaloa	14 de febrero de 2016.	Equipo de sonido, templete, micrófono, sillas.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/10398606494112229/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/10398606494112229/.</a>
5	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Escuinapa, Sinaloa	14 de febrero de 2016.	Templete en vía pública, micrófono y bocinas, lona.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/10398606494112229/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/10398606494112229/.</a>
6	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Culiacán, Sinaloa	15 de febrero de 2016.	Sillas, templete, lámparas, bocinas, equipo de sonido.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/10398606494112229/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/10398606494112229/.</a>
7	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Concordia, Sinaloa	16 de febrero de 2016.	Sillas, estructura metálica, equipo de sonido y micrófono.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1040715762660051/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1040715762660051/.</a>
8	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Ahome, Sinaloa	17 de febrero de 2016.	Templete, sillas, equipo de sonido.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1041182479280046/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1041182479280046/.</a>
9	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	La Cruz de Eleta y San Ignacio Coyotitlán	18 de febrero de 2016.	Sillas, mesas, alimentos, equipo de sonido, lona.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1041780119220282/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1041780119220282/.</a>
10	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Navolato, Sinaloa	19 de febrero de 2016.	Sillas, templete, equipo de sonido.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1042269039171390/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1042269039171390/.</a>
11	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Guasave y Sinaloa de Leyva	20 de febrero de 2016.	Sillas, bocinas, micrófono, templete.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1042948009103493/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1042948009103493/.</a>
12	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Salvador Alvarado, Sinaloa	21 de febrero de 2016.	Lona, sillas, equipo de sonido, micrófono.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1043336385731322/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1043336385731322/.</a>
13	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Villa Unión, Sinaloa	27 de febrero de 2016.	Lonas, templete, equipo de sonido, banderas, micrófono	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1046907965374164/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1046907965374164/.</a>
14	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Juan José Ríos, Sinaloa	02 de marzo de 2016.	Sillas, inflable, equipo de sonido, micrófonos.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1049100285154932/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1049100285154932/.</a>
15	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Cosalá, Sinaloa.	3 de marzo de 2016	Templete, lonas, equipo de sonido, micrófono.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1050173321714295/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1050173321714295/.</a>
16	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Rueda de Prensa Ahome, Sinaloa.	17 de febrero de 2016	Mesa y sillas, equipo de sonido.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1041045485960412/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1041045485960412/.</a>
17	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Rueda de prensa en Mazatlán Sinaloa.	22 de febrero de 2016	Mesa y sillas, equipo de sonido.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1043832519015042/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1043832519015042/.</a>
18	Gobernador	C. Martín Heredia Lizárraga	Rueda de Prensa en Culiacán, Sinaloa.	23 de febrero de 2016	Mesa y sillas, equipo de sonido.	<a href="https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1046170048781289/">https://www.facebook.com/Martin.Heredia.L/videos/1046170048781289/.</a>

Derivado de lo anterior, el instituto político incoado dio contestación al emplazamiento de la autoridad, argumentando que su precandidato había realizado la entrega de la documentación comprobatoria que acredita los ingresos

recibidos materia de denuncia, al partido político, misma que adjuntó a su escrito, en este sentido relacionó los conceptos denunciados por cada evento.

A continuación se enuncia la documentación<sup>4</sup> presentada para acreditar su dicho.

- Recibos de aportaciones en especie con cotizaciones de los gastos realizados.
- Contratos de donación.
- Muestras.
- Copia de credenciales de elector de los aportantes legibles por ambos lados.

Cabe mencionar que el Partido Acción Nacional aclaró que no logró registrar en el Sistema Integral de Fiscalización la totalidad de gastos realizados por el C. Martín Alonso Heredia Lizárraga toda vez que el sistema presentó problemas de operación por la temporalidad de la zona horaria.

Motivo por el cual, indicó que el complemento de los gastos realizados que no se lograron capturar en el periodo convencional serían registrados durante el **periodo de ajuste**.

Por lo que hace al precandidato, en respuesta al emplazamiento indicó que durante el proceso de precampaña, entregó la documentación necesaria y comprobatoria de los gastos realizados, a la Tesorería Estatal del Partido con la finalidad de presentar en tiempo y forma las operaciones realizadas.

En este sentido reconoció los dieciocho eventos denunciados y los gastos implicados en su ejecución<sup>5</sup>, adjuntando a su respuesta la documentación soporte que acredita su dicho, misma que corresponde a la presentada originalmente por el partido incoado, la cual en obvio de repeticiones se tiene por aquí reproducida

---

<sup>4</sup> Documentación que en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización adquiere el carácter de privada.

<sup>5</sup> Con excepción del gasto relativo a la existencia de confeti.

Por último, indicó que respecto a los eventos que no le fueron posible capturar al partido en el Sistema Integral de Fiscalización, serían registrados en el **periodo de Ajuste** correspondiente.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de vincular el procedimiento de revisión de los informes de precampaña, con el procedimiento administrativo de queja en que se actúa, en el oficio de errores y omisiones<sup>6</sup> se incluyó como observación integral del oficio los conceptos de gasto denunciados en los dieciocho eventos materia de observación, los cuales han quedado determinados en el cuadro señalado en párrafos precedentes.

Por lo que en el marco de la revisión de los informes de precampaña en cita, el instituto político incoado manifestó lo siguiente:

*“Se aclara que toda propaganda observada en eventos alguna (sic) se encuentra registrada en la contabilidad como propaganda utilitaria”.*

Bajo esta tesitura, la autoridad electoral verificó si la documentación presentada en respuesta al emplazamiento realizado a los sujetos incoados había sido reportada en el Sistema Integral de Fiscalización durante el periodo de ajuste, por lo que del análisis al mismo se advirtió el registro de veintiséis pólizas: once registradas en el periodo convencional y quince en el periodo de ajuste, todas ellas correspondientes a ingresos por concepto de aportaciones en especie en beneficio del C. Martín Alonso Heredia Lizárraga

Para efecto de claridad a continuación se presenta a detalle el análisis realizado mediante el cual se muestra si los conceptos denunciados se registraron en el sistema y por ende se reportaron a la autoridad electoral y, por otra parte, se confrontan los elementos cuantitativos denunciados contra los reportados, con la finalidad de advertir una posible omisión.

---

<sup>6</sup> Oficio INE/UTF/DA-L6428/16, notificado el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

El resultado es el siguiente:

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los eventos	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
<p style="text-align: center;"><b>Colonia Salvador Allende, Mazatlán, Sinaloa.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Denunciado</b> Lonas 250 sillas Estructura metálica confeti</p>	<p>Póliza número 1 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Javier Castellón Quevedo. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, recibo de aportación número 22 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>3 lonas</b></p> <p>Póliza número 1(de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 46 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>250 sillas</b></p> <p>Póliza número 4 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Carlos Sarmiento Carbeo. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 52 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>1 micrófono y bocinas</b></p> <p>Póliza número 3 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez, así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 53 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>1 templete</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Reportado</b> 3 lonas. 250 sillas. Templete, micrófono y bocinas.</p> <p>Como se observa, el quejoso enunció de forma genérica la existencia de lonas, sin delimitar el número de lonas existentes, por lo que al advertir el registro de <b>3 lonas</b>, esta autoridad no cuenta con elementos adicionales que le permitan acreditar que la información registrada no corresponda al número de lonas utilizadas en el evento denunciado.</p> <p>Por lo que hace al concepto de <b>sillas</b>, el denunciado <b>enumera 250</b> de ellas, mientras que los sujetos incoados reportaron un número coincidente, derivado de una aportación en especie.</p> <p>Respecto de la <b>estructura metálica</b>, de la <b>verificación se advirtió el ingreso</b> por concepto de templete.</p> <p>Finalmente, por lo que hace a la existencia de <b>confeti</b>, del análisis a las imanes presentadas por el quejoso y las imágenes observadas en la página de internet relativa a la red social "Facebook", no se advierte un vínculo entre los hechos denunciados y su pretensión, pues se limitó a enunciarlo, sin que se observará la consecución del mismo en las imágenes o el concepto al que se refería.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Choix, Sinaloa</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Denunciado</b> 100 sillas de plástico. Bocinas, micrófono 2 Carpas</p>	<p>Póliza número 1(de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Alejandrina Valdivia Díaz. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen</p>	<p style="text-align: center;"><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Reportado</b> 250 sillas de plástico. Bocinas, micrófono 2 Carpas</p> <p>Como se observa, por</p>



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los evento	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
	<p><b>Reportado</b> 250 sillas de plástico. Bocinas, micrófono 2 Carpas</p>	<p>en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 49 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>250 sillas</b></p> <p>Póliza número 8 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 53 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Bocinas y micrófono</b></p> <p>Póliza que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Celestino Esquerri Valencia. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 66 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>2 carpas</b></p>		<p>concepto de sillas los sujetos incoados reportaron un número mayor de sillas a las originalmente denunciadas.</p> <p>En atención a las bocinas y micrófono se observó el reporte de ambos conceptos.</p> <p>Finalmente por lo que hace al concepto de carpas, las mismas fueron reportadas</p>
<p><b>El Fuerte.</b></p>	<p><b>Denunciado</b> 150 sillas de plástico. Templete y equipo de sonido. Volantes</p>	<p>Póliza número 1(de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 46 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>250 sillas</b></p> <p>Póliza número 4 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Carlos Sarmiento Carbeo. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 52 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>1 micrófono y bocinas Por \$1,900.00</b></p> <p>Póliza número 3 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez, así como credencial de elector</p>	<p><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p><b>Reportado</b> 250 sillas de plástico. Templete y equipo de sonido. Volantes</p> <p>Como se observa, por concepto de sillas los sujetos incoados reportaron un número mayor de sillas a las originalmente denunciadas.</p> <p>En cuanto a los conceptos de templete, equipo de sonido y volantes, los mismos se advirtieron reportados en el sistema.</p> <p>Cabe mencionar que respecto de los volantes, el quejoso los enunció de forma genérica en su escrito de queja sin advertirse características y el número de volantes existentes. No obstante como se advierte en el registro, se presentó la documentación que acredita la aportación de un millar de volantes tamaño carta.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los evento	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
		<p>de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 53 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>1 templete</b></p> <p>Póliza número 3 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Heriberto Reséndiz Hernández. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 25 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Un millar de volantes tamaño carta</b></p>		
El Rosario	<p><b>Denunciado</b> Equipo de sonido, Bocinas y micrófono.</p>	<p>Póliza número 3 (ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 46 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Equipo de sonido, bocinas y micrófono</b></p>	<p><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Reportado</b> Equipo de sonido, Bocinas y micrófono.</p> <p>Como se observa del registro, se reportó a la autoridad relativo al evento denunciado el uso de los conceptos denunciados.</p>
Escuinapa	<p><b>Denunciado</b> Templete, Micrófono y Bocinas. Lona</p>	<p>Póliza número 3 (ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 46 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Equipo de sonido, bocinas y micrófono</b></p> <p>Póliza número 1 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Javier Castillón Quevedo. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, recibo de aportación número 22 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>3 lonas</b></p>	<p><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Reportado</b> Templete, Micrófono y Bocinas. Lona</p> <p>Como se observa del registro, se reportó a la autoridad relativo al evento denunciado el uso de los conceptos denunciados.</p> <p>Cabe señalar que el quejoso enunció de forma genérica la existencia de lonas, sin delimitar el número de lonas existentes, por lo que al advertir el registro de <b>3 lonas</b>, esta autoridad no cuenta con elementos adicionales que le permitan acreditar que la información registrada no corresponda al número de lonas utilizadas en el evento denunciado.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los eventos	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
Culiacán, Sinaloa	<p><b>Denunciado</b>                      Template                      Sillas (100)                      Lámparas de Alto Voltaje.                      Micrófono y bocinas</p>	<p>Póliza número 9 (ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Felipe Parada Acuña. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 54 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Un templete                      250 sillas                      Equipo de iluminación                      Micrófonos y bocinas</b></p>	<p><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p><b>Reportado</b>                      Template                      Sillas (250)                      Lámparas de Alto Voltaje.                      Micrófono y bocinas</p> <p>Como se observa, por concepto de sillas los sujetos incoados reportaron un número mayor de sillas a las originalmente denunciadas.</p> <p>En atención a las bocinas y micrófono se observó el reporte de ambos conceptos.</p> <p>Finalmente por lo que hace al concepto de lámparas de alto voltaje, se advirtió el registro correspondiente a equipo de iluminación</p>
Concordia	<p><b>Denunciado</b>                      250 Sillas                      Template con lona                      Micrófono y Bocinas</p>	<p>Póliza número 8 (ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 53 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Un templete                      250 sillas                      Equipo de iluminación                      Micrófonos y bocinas</b></p>	<p><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p><b>Reportado</b>                      250 Sillas                      Template con lona                      Micrófono y Bocinas</p> <p>Por lo que hace al concepto de <b>sillas, el denunciado enumera 250</b> de ellas, mientras que los sujetos incoados reportaron un número coincidente, derivado de una aportación en especie.</p> <p>Respecto del templete, micrófono y bocinas; se observó el registro de una <b>estructura metálica (templete), bocinas y micrófono.</b></p> <p>Finalmente por lo que refiere al concepto de templete con lona; de las imágenes presentadas se advierte que se trata de la estructura metálica con una lona, la cual de las imágenes en comento se observa corresponde al mismo tipo y contenido de las lonas utilizadas en los eventos materia de análisis y que a su vez coinciden con el reporte de la póliza 1, recibo de aportación número 22. Al efecto se valoraron las muestras presentadas.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los eventos	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
Ahome, Sinaloa.	Denunciado Sillas Equipo de Sonido	Póliza número 3 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 46 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:  <b>250 sillas y un equipo de sonido</b>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	<b>Reportado</b> 250 Sillas Equipo de Sonido  Como se observa, el quejoso enunció de forma genérica la existencia de sillas, sin embargo, el quejoso reportó al respecto el uso de 250 sillas, por lo que no se advierte irregularidad alguna.  Respecto de sonido, se observó el registro correspondiente.
La Cruz de Elota	Denunciado Renta lugar Sillas y mesas Alimentos (100) Bocinas y Micrófono	Póliza número 2 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Alejandrina Valdivia Díaz. Anexan credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 45 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:  <b>Renta del lugar, mobiliario (sillas y mesas) y equipo de sonido</b>  Póliza número 11 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Aidé Guadalupe Rocha Torres. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 64 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:  <b>Servicio de alimentos en Salón Rotario</b>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	<b>Reportado</b> Renta lugar Sillas y mesas Alimentos (100) Bocinas y Micrófono  Por lo que hace a los conceptos relacionados con el arrendamiento de un bien inmueble, sillas mesas, uso de bocinas y un micrófono, no se observa de los registros contables, se presentó la documentación relativa a la comprobación de los ingresos.  Cabe señalar, por lo que hace al concepto de alimentos, el quejoso únicamente enunció los mismos, sin establecer características propias del concepto, en este sentido de la revisión al sistema se advirtió el registro de un servicio de alimentos relacionado con el evento denunciado.
Navolato	Denunciado 50 sillas Templete Sonido	Póliza número 6 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Alejandrina Valdivia Díaz. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 50 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:  <b>250 sillas Templete Sonido</b>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	<b>Reportado</b> 250 sillas Templete Sonido  Como se observa, por concepto de sillas los sujetos incoados reportaron un número mayor de sillas a las originalmente denunciadas.  En atención al templete y sonido se observó el reporte de ambos conceptos.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los evento	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
Guasave y Sinaloa de Leyva	<p><b>Denunciado</b> 100 sillas Templete Bocinas y micrófono</p>	<p>Póliza número 5 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. José Roberto Cázares Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 46 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de :</p> <p style="text-align: center;"><b>250 Sillas Equipo de sonido y templete</b></p>	<p><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p><b>Reportado</b> 250 sillas Templete Bocinas y micrófono</p> <p>Como se observa, por concepto de sillas los sujetos incoados reportaron un número mayor de sillas a las originalmente denunciadas.</p> <p>Respecto al uso de equipo de sonido y templete, se observó el registro correspondiente en el sistema.</p>
Salvador Alvarado	<p><b>Denunciado</b> Sillas (100) Ventilador Lona impresa Equipo de sonido y micrófono</p>	<p>Póliza número 5 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Alejandrina Valdivia Díaz. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el recibo de aportación número 49 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>250 Sillas, equipo de sonido, micrófono</b></p> <p>Póliza número 1 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Javier Castellón Quevedo. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, recibo de aportación número 22 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>3 lonas</b></p>	<p><b>Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.</b></p>	<p><b>Reportado</b> Sillas (250) Ventilador 3 Lonas impresas Equipo de sonido y micrófono</p> <p>Por lo que hace al concepto de <b>sillas, el denunciado enumera 250</b> de ellas, mientras que los sujetos incoados reportaron un número coincidente, derivado de una aportación en especie.</p> <p>Respecto del ventilador, equipo de sonido y micrófono se observó el registro de una <b>estructura metálica (templete), bocinas y micrófono.</b></p> <p>Finalmente por lo que refiere al concepto de templete con lona; de las imágenes presentadas se advierte que se trata de la estructura metálica con una lona, la cual de las imágenes en comento se observa corresponde al mismo tipo y contenido de las lonas utilizadas en los eventos materia de análisis y que a su vez coinciden con el reporte de la póliza 1, recibo de aportación número 22. Al efecto se valoraron las muestras presentadas.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los eventos	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
Villa Unión	Denunciado Sillas (500) Templete Lonas impresas Banderas Sonido	<p>Póliza número 8 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 53 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>250 Sillas, Templete Equipo de Sonido e Iluminación</b></p> <p>Póliza número 9 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Felipe Parada Acuña. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 54 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>250 Sillas, Templete, Equipo de Sonido e Iluminación</b></p> <p>Póliza número 1 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Javier Castellón Quevedo. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, recibo de aportación número 22 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>3 Lonas</b></p> <p>Póliza número 3 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Heriberto Reséndiz Hernández. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 25 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Banderas Tela Azul</b></p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	<p style="text-align: center;"><b>Reportado</b> Sillas (500) Templete 3 Lonas impresas Banderas Sonido</p> <p>Por lo que hace al concepto de sillas, el denunciado enumera 500 de ellas, mientras que los sujetos incoados reportaron un número de 250 coincidente, derivado de una aportación en especie.</p> <p>En este contexto del análisis a los elementos de prueba como son imágenes y videos; pruebas técnicas que requieren ser perfeccionadas, de ellas se observaron sillas, sin embargo no es posible determinar el número objetivo de sillas que se encontraron; por lo que para tal efecto se debieron de presentar elementos adicionales de prueba que en conjunto permitieran a la autoridad electoral acreditar la existencia de las mismas.</p> <p>Respecto del templete, equipo de sonido e iluminación se observó el registro de una <b>estructura metálica (templete), bocinas (sonido) y banderas.</b></p> <p>Finalmente por lo que refiere al concepto de templete con lona; de las imágenes presentadas se advierte que se trata de la estructura metálica con una lona, la cual de las imágenes en comento se observa corresponde al mismo tipo y contenido de las lonas utilizadas en los eventos materia de análisis y que a su vez coinciden con el reporte de la póliza 1, recibo de aportación número 22. Al efecto se valoraron las muestras presentadas.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los evento	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
Juan José Ríos	Denunciado Sillas (300) Juego Inflable Bocinas y micrófono	<p>Póliza número 8 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 53 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p><b>250 Sillas, Templete Equipo de Sonido e Iluminación</b></p> <p>Póliza número 9 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Felipe Parada Acuña. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 54 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p><b>250 Sillas, Templete Equipo de Sonido e Iluminación</b></p> <p>Póliza número 4 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Alejandrina Valdivia Díaz. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 47 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p><b>250 Sillas, renta de inmueble, mobiliario, juego inflable, organización del evento</b></p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	<p><b>Reportado</b> Sillas (750) Juego Inflable Bocinas y micrófono Templete Equipo de iluminación</p> <p>Como se observa, por concepto de sillas los sujetos incoados reportaron un número mayor de sillas a las originalmente denunciadas.</p> <p>Por lo que hace al juego inflable, sonido (bocinas, micrófono), equipo de iluminación se observó el reporte de los conceptos.</p>
Cosalá	Denunciado Equipo de Sonido Bocinas y micrófono Sillas (300) Lona Lámpara	<p>Póliza número 3 (de ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. José Roberto González Gutiérrez. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 46 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p><b>250 Sillas, un templete, equipo de sonido e iluminación</b></p> <p>Póliza número 5 (de ajuste) que contiene</p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	<p><b>Reportado</b> Equipo de Sonido Bocinas y 2 micrófonos Sillas (500) 3 Lonas Impresas Lámpara</p> <p>Como se observa, por concepto de sillas los sujetos incoados reportaron un número mayor de sillas a las originalmente denunciadas.</p> <p>Por lo que hace al sonido (bocinas, micrófono),</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los eventos	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
		<p>Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Alejandrina Valdivia Díaz. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 49 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>250 Sillas, equipo de sonido, micrófono</b></p> <p>Póliza número 1 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Javier Castellón Quevedo. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, recibo de aportación número 22 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>3 lonas</b></p>		<p>equipo de iluminación se observó el reporte de los conceptos.</p> <p>Finalmente por lo que refiere al concepto de templete con lona; de las imágenes presentadas se advierte que se trata de la estructura metálica con una lona, la cual de las imágenes en comento se observa corresponde al mismo tipo y contenido de las lonas utilizadas en los eventos materia de análisis y que a su vez coinciden con el reporte de la póliza 1, recibo de aportación número 22. Al efecto se valoraron las muestras presentadas.</p>
Rueda de Prensa en Ahome	Denunciado Renta de Salón	<p>Póliza número 10 (ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Fátima Alejandrina Parada Valdivia. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 56 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Renta de un Salón</b></p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	Se realizó el registro de una aportación en especie por el concepto denunciado. Por lo que se reportó debidamente a la autoridad.
Rueda de Prensa en Mazatlán	Denunciado Renta de Salón	<p>Póliza número 10 (ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Fátima Alejandrina Parada Valdivia. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 56 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Renta de un Salón</b></p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	Se realizó el registro de una aportación en especie por el concepto denunciado. Por lo que se reportó debidamente a la autoridad.
Rueda de Prensa en Culiacán	Denunciado Renta de Salón	<p>Póliza número 10 (ajuste) que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Fátima Alejandrina Parada Valdivia. Así como credencial de</p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la	Se realizó el registro de una aportación en especie por el concepto denunciado. Por lo que se reportó debidamente a la autoridad.



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los eventos	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
		<p>elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, el .recibo de aportación número 56 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Renta de un Salón</b></p>	aportación.	
	Denunciado Spot Radio	<p>Póliza número 10 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Jesús Ernesto Guillén Salazar Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 42 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie por:</p> <p style="text-align: center;"><b>Producción de spot de Radio</b></p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	Se realizó el registro de una aportación en especie por el concepto denunciado. Por lo que se reportó debidamente a la autoridad.
	Denunciado Spot TV (*)	<p>Póliza número 9 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y la C. Yaceli García López. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 41 y la cotización correspondiente, que ampara la aportación en especie por:</p> <p style="text-align: center;"><b>Producción de spot de TV</b></p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	Se realizó el registro de una aportación en especie por el concepto denunciado. Por lo que se reportó debidamente a la autoridad.
	Denunciado Video y Jingle	<p>Póliza número 5 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Felipe Parada Acuña. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 31 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie por:</p> <p style="text-align: center;"><b>Producción de Video</b></p> <p>Póliza número 3 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Heriberto Reséndiz Hernández. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 25 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie de:</p> <p style="text-align: center;"><b>Jingle</b></p>	Validado, se observó el registro de la documentación que acredita la aportación.	Se realizó el registro de una aportación en especie por el concepto denunciado. Por lo que se reportó debidamente a la autoridad.
	Denunciado Creación y Manejo de	Póliza número 7 que contiene Contrato de Donación entre la representación del Partido Acción Nacional y el C. Daniel	Validado, se observó el registro de la	Se realizó el registro de una aportación en especie por el concepto denunciado. Por

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

Eventos	Conceptos de gasto denunciados en los eventos	Documentación presentada procedimiento INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN.	Validación del Registro en el Sistema Integral de Fiscalización	Valoración
	Página de Facebook  <b>Reportado</b> Creación y Manejo de Página de Facebook	Alejandro Romero Osuna. Así como credencial de elector de cada una de las partes que intervienen en el acto jurídico, muestras, así como el .recibo de aportación número 33 y la cotización correspondiente que ampara la aportación en especie de:  <b>Creación y Manejo de Página de Facebook</b>	<b>documentación que acredita la aportación.</b>	lo que se reportó debidamente a la autoridad.

(\*) Por lo que hace a los gastos de producción, el quejoso refirió la contratación de un dron; no obstante de las prueba técnicas presentadas no se advierte algún elemento aun de carácter indiciario que permita a la autoridad considerar el uso de un dron, pues el denunciante únicamente se limitó a enunciarlo, sin vincularlos con los hechos narrados o en su caso con los conceptos citados en el cuadro de referencia y su nexos con los eventos referidos.

En este orden de ideas, de la valoración individual y en su conjunto de la documentación presentada por los sujetos obligados en su respuesta a los emplazamientos realizados por la autoridad, así como de la validación de información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, tanto en el periodo convencional como en el periodo de ajuste realizada por los instituto político en relación al informe de precampaña del precandidato multicitado, se concluye lo siguiente:

- Que el instituto político incoado presentó y registró en el Sistema Integral de Fiscalización en el periodo de ajuste, el informe de precampaña del C. Martín Alonso Heredia Lizárraga.
- Que consecuente con lo anterior se advirtieron en el informe de diversas operaciones que tuvieron su origen en aportaciones en especie.
- Que en la sustanciación del procedimiento en que se actúa se presentó la documentación soporte que acreditaba los conceptos de gasto de cada aportación.
- Que en el marco de la revisión de los informes de precampaña de los partidos políticos en aquella entidad se hizo del conocimiento del partido político las omisiones denunciadas en el escrito de queja.
- Que el Partido Acción Nacional, registró en el periodo de ajuste la totalidad de las operaciones realizadas en el marco de la precampaña del C. Martín

Alonso Heredia Lizárraga (considerando que existieron registros realizados en el periodo convencional).

- Que de la valoración a los registros realizados en el Sistema Integral de Fiscalización se acreditó el debido registró de los conceptos denunciados en el escrito de queja y por ende no se acreditó omisión alguna.

Visto lo anterior, esta autoridad cuenta con elementos de certeza para acreditar que los sujetos incoados reportaron a la autoridad electoral en el marco de la revisión de los informes de precampaña del Partido Acción Nacional, ya fuese en el periodo convencional o en atención al periodo de ajuste, los conceptos de gasto denunciados por el quejoso; por lo que al formar parte integral de la revisión de los conceptos en cita, de actualizarse alguna infracción relacionada con la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, las mismas se determinarían, de ser el caso, en el Dictamen y Resolución correspondiente.

En este sentido, toda vez que la pretensión del quejoso se dirigió a la omisión de reporte de gastos, situación que en la especie no se acredita, pues de los análisis precedentes, se advierte el debido reporte a la autoridad, el Partido Acción nacional y su precandidato a Gobernador de Sinaloa el C. Martín Alonso Heredia Lizárraga, no incumplieron con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos en relación con los artículos 96 numeral 1 y 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que debe declararse **infundado** el procedimiento de mérito por lo que hace al presente apartado.

### **C. Análisis al Rebase de topes de precampaña**

Por lo que hace a dicha conducta, el quejoso refirió que la omisión de reportar a la autoridad diversos conceptos de gasto implicarían rebasar el tope establecido por la autoridad en aquella entidad federativa.

Consecuente con lo argumentado en los apartados **A** y **B** de la resolución de mérito, ha quedado plenamente acreditado en un primer momento que los sujetos incoados presentaron el informe de precampaña en el periodo de ajuste y en un segundo momento, que los conceptos denunciados sí se reportaron a la autoridad, a través de los registros realizados en el Sistema Integral de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

En este contexto de conformidad con lo establecido en el artículo 230 con relación al 243, numeral 2, inciso a), fracción la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 192, numeral 1, inciso b), fracción IV del Reglamento de Fiscalización los conceptos de gasto denunciados -de los cuales ha quedado plenamente acreditado que se reportaron a la autoridad en el momento procesal oportuno- forman parte integral de la revisión del informe de precampaña, por lo que consecuentemente se cuantificaran con las cifras finales dictaminadas por auditoría al tope de gastos con la finalidad de verificar si se actualiza un alguna vulneración en la materia.

Cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de precampaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de precampaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la autoridad electoral

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinan las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de precampaña, el cual corresponde al monto siguiente:

Tope de gastos de precampaña para la elección de Gobernador en el estado de Sinaloa en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016
\$7,760,106.68

Es trascendente señalar que el Sistema Integral de Fiscalización arroja como resultado de la totalidad de operaciones registradas por el partido político, incluidas los gastos denunciados (aportaciones), el importe de \$66,817.10 (sesenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 10/100 M.N), en este sentido en atención al tope de gasto de precampaña fijado por la autoridad competente contra el monto observado materia de denuncia, por sí solo, no representa una vulneración en materia de topes de gasto, no obstante se estará a las cifras finales dictaminadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, toda vez que en el diverso procedimiento de revisión de informes de precampaña del Partido Acción Nacional al cargo de Gobernador en el estado de Sinaloa, se determinan las cifras finales dictaminadas por la

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

autoridad, se estará a lo establecido en el dictamen y resolución que en su caso emita este Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar que en el escrito de queja se acompañaron para acreditar un gasto excesivo y consecuente rebase al tope de gastos diversas cotizaciones en copia simple presuntamente realizadas con proveedores y prestadores de servicio en el estado de Sinaloa, no obstante de la revisión a los documentos presentados se advirtió que ninguna de las cotizaciones presentadas en copia simple se encuentro firmada por la persona que la elaboró o en su caso hizo constar los costos ahí señalados, consecuentemente las copias simples carecieron de valor probatorio alguno.

En consecuencia, por los argumentos establecidos en párrafos precedentes, no se acreditó que el Partido Acción Nacional y su precandidato al cargo de Gobernador en el estado de Sinaloa el C. Martín Alonso Heredia Lizárraga, no incumplieron con lo establecido en el artículo 243, numeral 1 en relación al 443, numeral 1, inciso c) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que debe declararse **infundado** el procedimiento en que se actúa.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral insaturado en contra del **Partido Acción Nacional** y su precandidato el **C. Martín Heredia Lizárraga** al cargo de Gobernador por el estado de Sinaloa, en términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese al quejoso la presente Resolución en el domicilio que señaló para tales efectos.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/26/2016/SIN**

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**